

SECRETARÍA: ÚNICA

MATERIA: (Penal) CONTIENDA DE COMPETENCIA.

NÚMERO DE INGRESO: 17.281-2024

EN LO PRINCIPAL: RECUSACIÓN AMISTOSA; PRIMER OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE; SEGUNDO OTROSÍ: PROVIDENCIA URGENTE E INMEDIATA; TERCER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, BAJO RESERVA y QUINTO OTROSÍ: RESERVA DE ESTA PRESENTACIÓN.

EXCMA. CORTE SUPREMA.

PABLO RIVERA LUCERO, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.672.566-1, por el **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)**, recurrente en estos antecedentes sobre Contienda de Competencia **Rol N° (Penal) CONTIENDA DE COMPETENCIA 17.281-2024**, seguidos ante **U.S. EXCMA.**, en relación con la causa por apremios ilegítimos **RIT N° 3266-2024** y **RUC: 2400513612-8**, seguido ante el Juzgado de Garantía de Arica, a **U.S. EXCMA.** con respeto digo:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Título VII del Código Orgánico de Tribunales, denominado de “La Competencia”, específicamente en el epígrafe 11, de la Implicancia y Recusación de los Jueces y de los Abogados Integrantes, y de lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y de conformidad con el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, todo ello en relación con el artículo 19 N° 3° de la Constitución Política de la República, vengo en solicitar la recusación amistosa de la Ministra señora Ma. Teresa Letelier Ramírez, en

razón de la causal prevista en el artículo 196 números 8º) y 16º), en base a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.

Para fundar la presente recusación, es necesario tener presente lo siguiente, como antecedente preliminar. El INDH es querellante en la causa penal en la que se investigan delitos cometidos en el marco de las denominadas “Operación Topógrafo” (interceptaciones telefónicas ilegales a denunciante de corrupción dentro del Ejército) y “Operación W” (interceptación telefónica al periodista M. Weibel). La causa es seguida ante el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, bajo el **RIT N° 4342-2021** y **RUC: 1900873785-4**. En los hechos investigados, el ex Comandante de la DINE General (r) Schafik Nazal Lázaro en connivencia con él a la sazón Ministro de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, Juan Antonio Poblete Méndez, realizaron operaciones fraudulentas para, de modo subrepticio e ilegal, ejecutar interceptaciones telefónicas espurias; todo ello al amparo del Título V de la Ley de Inteligencia del Estado N° 19.974 sobre métodos especiales de obtención de información. Dichas conductas afectaron gravemente la privacidad e intimidad de los afectados, y configuraron el delito de intromisión a la vida privada del artículo 36 B letra c) de la Ley N° 18.618 General de Telecomunicaciones¹, así como también delitos de falsificación ideológica de documento público del artículo 193 N°4 del Código Penal. Este caso se encuentra formalizado con plazo de investigación vigente.

Dicha investigación fue conocida por esta misma EXCMA Sala, con ocasión de la apelación de la querrela de capítulos, en que se confirmó la resolución dictada por la Il. Corte de Apelaciones de Santiago (**ROL N° Penal-3627-2023**), con fecha 28 de noviembre de 2023, bajo el número de ingreso ante Us. Excma., **ROL N° 226183-2023 (Penal) Apelación Querrela de capítulo**.

En el desarrollo de la referida investigación, con fecha 20 de abril de 2023, se llevó a cabo una orden de entrada y registro en los domicilios fiscales que tenía el referido ex

¹ Rodríguez Collao, Luis. Director. Mayer Lux, Laura. Coordinadora. Derecho Penal. Parte Especial. Volumen I. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Editorial Tirant Lo Blanche, Valencia, 2022. Pág. 466. Matus Acuña, Jean Pierre y Ramírez Guzmán, Ma. Cecilia. Manuel de Derecho Penal Chileno. Parte Especial. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007. Pág. 310 y 311.

Ministro Juan Antonio Poblete Méndez, tanto en Santiago como en Copiapó. En dicha diligencia se encontraron diversas especies de interés investigativo como teléfonos celulares, chips, computadores, pendrives, discos duros externos, mochilas y sendas cajas con carpetas y antecedentes bajo reserva de la Ley de Inteligencia.

Producto de la incautación del teléfono celular del ex de la Corte de Apelaciones de Santiago Ministro Juan Antonio Poblete Méndez, se ordenó realizar pericias investigativas a la PDI, la que evacuó, por parte de la Brigada Anti Corrupción (BRIAC), el Informe Policial N° 20240288118/00210/90, de fecha 31 de mayo de 2024 (N° interno 5225682), en donde constan transcripciones de las conversaciones vía WhatsApp entre:

- (i) el imputado Juan Antonio Poblete Méndez con el co-imputado Schafik Nazal Lázaro, donde se tratan como amigos, comparten información, imágenes y también alusiones a la causa “Operación Topógrafo” u “Operación W”, al Fiscal Jaime RETAMAL HERRERA y a las víctimas Rafael HARVEY VALENZUELA (abreviado con la letra H) y Mauricio WEIBEL BARAHONA (abreviado con la letra W).
- (ii) el imputado Juan Antonio Poblete Méndez con el ex ministro de defensa nacional Mario Desbordes Jiménez.
- (iii) el imputado Juan Antonio Poblete Méndez con la actual Ministra de la Segunda Sala de la Excma. Corte Suprema Ma. Teresa Letelier Ramírez.

Dichas transcripciones de conversaciones vía WhatsApp, como los archivos intercambiados (enviados y recibidos), dan cuenta de hechos que pueden revestir caracteres de delito, motivo por el cual, el INDH presentó querrela con fecha 10 de junio de 2024, la que fue declarada con fecha 12 de junio de 2024, notificada a este interviniente el jueves 13 de junio de 2024, la que se acompaña, “bajo reserva”, en el cuarto otrosí de esta presentación.

Las conversaciones que fueron levantados de interés criminalístico por parte de la Brigada Anti Corrupción de la PDI, dan cuenta que entre el ex Ministro Juan Antonio Poblete Méndez y la Ministra Excma. Ma. Teresa Letelier R., existía cierta cercanía, cordialidad y posiblemente una amistad. De los mensajes transcritos que constan en el

Informe Policial, son de especial interés el espíritu castrense manifestado espontáneamente por el ex Ministro de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Copiapó Juan Antonio Poblete Méndez, así como las conversaciones entre él y la Ministra ya mencionada.

Ejemplo de aquello son los siguientes extractos del referido informe policial:

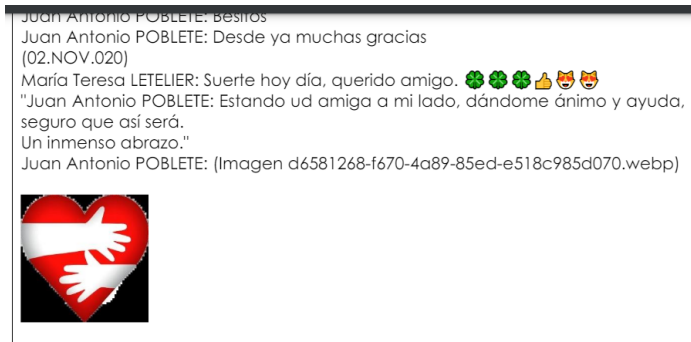
Nro. Imagen: 01/02
Nombre del archivo: 0F0FEA57-B311-4755-81D1-D8810757B30C.JPG
Fecha: 04.FEB.020
Imagen :

Observación: 1.-En primer plano de la imagen, se observa al Imputado Juan Antonio POBLETE MÉNDEZ, con gafas y vestido con tenida similar a la utilizada por el Ejército de Chile.

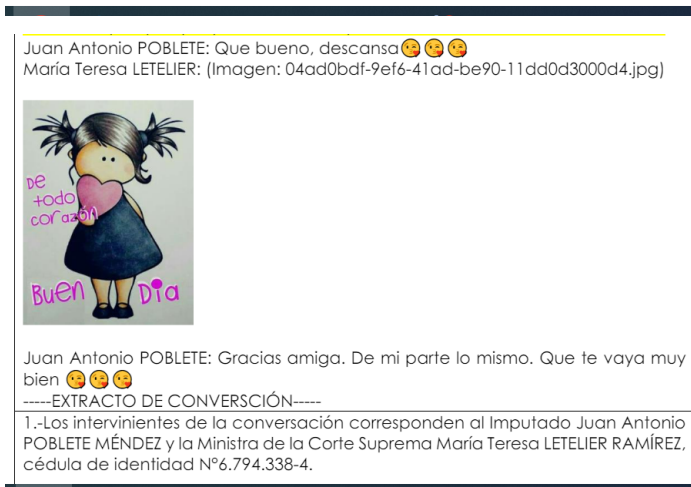
Chile.
Nro. Imagen: 02/02
Nombre del archivo:
iPhone/mobile/Media/PhotoData/Thumbnails/V2/DCIM/109APPLE/IMG_9381.HEI C/5005.JPG
Fecha: 29.NOV.021
Imagen:

Observación: 1.-Se observan tres personas, en el centro de la imagen se encuentra el Imputado Juan Antonio POBLETE MÉNDEZ, con gafas y vestido con tenida del Ejército de Chile.

Y como antecedente pertinente de las comunicaciones entre la Ministra antes indicada y Juan Antonio Poblete Méndez:



-42-

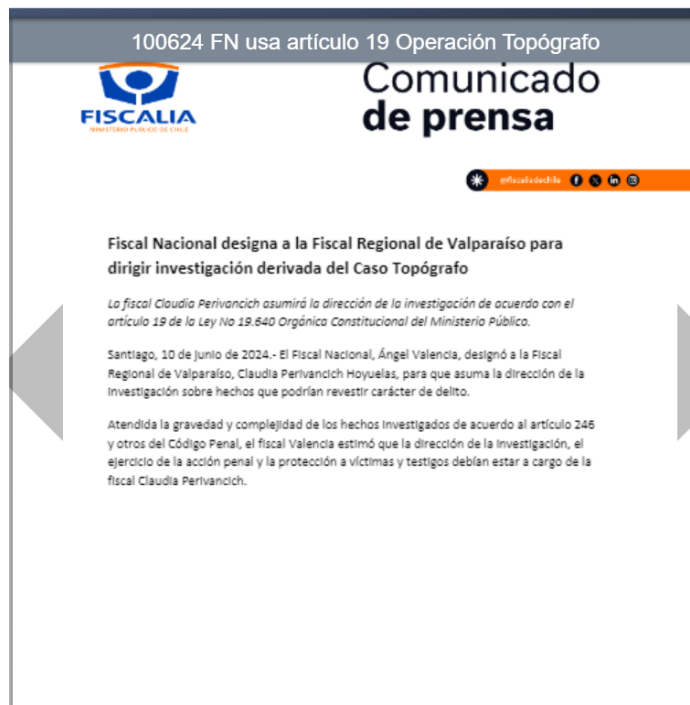


En base a tales antecedentes objetivos y preconstituidos, resulta manifiesto que la Sr. Ministra Letelier R., mediante un acto propio ha dejado constancia, de manera previa y escrita, que le afectan circunstancias que impiden la debida imparcialidad respecto de la presente causa, que son de tal envergadura que puede generar afectaciones al derecho al acceso a la justicia en los presentes autos Rol Excma. Corte Suprema N° **17281-2024**, concurriendo a juicio de esta parte la causal de inhabilidad prevista en el artículo 196 N° 8) y 16) del Código Orgánico de Tribunales.

Es relevante tener presente, para fundamentar la causales de recusación antes indicadas, que en la querella presentada por el INDH, en el numero 3) del cuarto otrosí se sugiere como diligencia de investigación se cite a la Ministra a colaborar presentando

declaración sobre los hechos que versa la querrela. Además, se sugiere en el numeral 10) el cuarto otrosí como diligencia de investigación, que se pida mediante requerimiento de información, de conformidad con el artículo 19 del Código Procesal Penal a la Illma. Corte de Apelaciones de San Miguel, a fin de que remita a la carpeta fiscal: a) el registro de las audiencias solicitadas y concedidas a la Ministra Sra. Ma. Teresa Letelier Ramírez, durante el tiempo de su campaña para ser integrante de la Excma. Corte Suprema y, b) se informe y remita nombre completo y datos de contacto del/la secretario/a privado/a o funcionario/a que llevaba su agenda, a fin de poder citarlo a declarar como testigo ante el Ministerio Público.

Consta según comunicado de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público con fecha 10 de junio de 2024 que, sobre los hechos además, el Ministerio Público inició una investigación de oficio asignándole el **RUC: 2400659728-5**, recayendo dicha investigación en la Fiscal Regional de Valparaíso doña Claudia Perivancich H.



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/06/10/fiscal-nacional-designa-a-fiscal-regional-de-valparaiso-para-dirigir-investigacion-de-caso-topografo.shtml>

Consta además, en varios medios de circulación masiva que el pasado lunes 10 además, este tema fue objeto del Pleno de Us. Excma., en donde se habría evidenciado la molestia de la aludida Ministra Letelier, quien habría dicho ante sus pares que: “a ninguno lo habían nombrado en el cargo por obra y gracia del espíritu santo”. Recordó, en ese sentido, que todos fueron apoyados por senadores, porque el sistema es así y, agregó, que en cada una de las designaciones debió existir “un acuerdo político”.

C. CARVAJAL y M. VEGA

Desde que se conocieran los chats del exministro de la Corte de Apelaciones de Santiago y Copiapó, Juan Antonio Poblete, el ambiente comenzó a enrarecerse en el Palacio de Tribunales. Primero, se publicaron conversaciones con el exministro de Defensa Mario Desbordes —quien ha descartado que sean reprochables— por la nominación de la ministra María Teresa Letelier a la Corte Suprema. También, del exjuez con la magistrada. Después, los mensajes entre Poblete y los supremos Mario Carroza y Lambert Cisternas —hoy jubilado— para ayudar con votos a candidatas a las notarías de Tierra Amarilla y Lo Barnechea. Ahora, se sumaron conversaciones del mismo exjuez con el exministro de Defensa Alberto Espina, hoy consejero del CDE (ver recuadro).

En ese marco, los integrantes de la Corte Suprema acordaron una especie de “pacto de silencio” el lunes recién pasado durante su tradicional pleno. No

En la habitual sesión de los lunes uno de ministros propuso reactivar el Comité de Ética:

Chats de exjuez con supremos por nombramientos genera tensiones y roces en pleno del máximo tribunal

La ministra María Teresa Letelier, cuya nominación a la Corte Suprema es mencionada en la mensajería, recordó a sus pares cómo funciona el actual sistema de designaciones, planteando que ninguno había llegado al cargo por el “espíritu santo”, pues se requiere de dos tercios del Senado.



para ser supremo se requiere de acuerdos políticos, pues se debe contar con el respaldo de dos tercios de los senadores en ejercicio para que la propuesta del Presidente de la República sea ratificada. En su caso, ella fue aprobada por unanimidad en la Cámara Al-

ción. Fue por esta razón que el presidente decidió llevar el tema al pleno el lunes, para debatirlo.

Ese día se conversó hacer una declaración pública, pero la idea luego se desechó, aunque no la descartaron del todo, ya que este viernes se realizará un nuevo ple-

querían que lo discutido se conociera públicamente, pero distintos aspectos del debate comenzaron a extenderse rápidamente por los pasillos del edificio de calle Compañía.

Se había vivido uno de los momentos más tensos de los últimos meses —comentaron algunos supremos— debido a que se habló acerca de los chats entre el exjuez Poblete y dos ministros del máximo tribunal —Carroza y Letelier— y sobre los que el exmagistrado intercambiaba con Cisternas. En las conversaciones, además, se menciona el magistrado de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ullou, y el notario Francisco Leiva, hermano del diputado del PS y presidente de la Comisión de Constitución, Raúl Leiva.

El áspero debate y la molestia de la magistrada

Si bien no se realizó una declaración pública ni se informaron acuerdos, uno de los ministros propuso “reactivar la Comisión de Ética” y, pese a que no lo dijo, entre sus pares se dedujo que ello sería para llevar a esa instancia a los magistrados en ejercicio involucrados en las cuestionadas conversaciones con Poblete.

Tanto Carroza como Letelier



NUEVA SESIÓN.— Los ministros del máximo tribunal se reunirán de nuevo este viernes para abordar el tema.

sus pares que a ninguno lo habían nombrado en el cargo “por obra y gracia del espíritu santo”. Recordó, en ese sentido, que todos fueron apoyados por senadores, porque el sistema es así y, agregó, que en cada una de las designaciones debió existir “un

acuerdo político”.

También habría comentado ante el pleno que no tenía nada de qué “avergonzarse” y que le parecería bien que funcionara ese comité que se proponía, planteando que eventualmente se podría “pasar” otros casos a

esa instancia.

Sus palabras causaron impacto entre algunos magistrados y, finalmente, no prosperó la idea de “pasar” a nadie al comité.

Los planteamientos de la ministra hacían alusión a que en el actual sistema de nombramientos

ta, de manera transversal, y ello daría cuenta de que su nombramiento nunca habría peligrado.

Fiscal nacional le advirtió a presidente de Suprema

Ayer por la mañana los supremos, además, amanecieron con la noticia de la apertura de una investigación penal por los chats —que los implican a ellos, pero también a otras autoridades— y, también durante la jornada, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) se querreló por estas comunicaciones (ver nota inferior). Sin embargo, al menos para el presidente de la Corte Suprema Ricardo Blanco no todo fue sorpresa.

Porque el viernes pasado el fiscal nacional, Ángel Valencia, le había informado al ministro Blanco que se iniciaría una investiga-

no para retomar el asunto. También habría ánimo de plantearle al jefe del Ministerio Público que no solo se investiguen los chats sino igualmente la publicidad que tuvieron estas conversaciones privadas que estaban en poder del organismo de persecución penal.

La mensajería que ahora la fiscalía investiga deriva de un informe de la Brigada Anticorrupción Metropolitana de la Policía de Investigaciones (PDI), de fines de mayo, donde se analiza el contenido del teléfono celular del exjuez.

Ello, porque Poblete es indagado en el caso “Topógrafo”, en el que fue formalizado por interceptación maliciosa de comunicaciones y falsificación ideológica de instrumento público, dado que habría entregado autorizaciones irregulares al Ejército, según la fiscalía.

Por la tarde y en medio de la polémica que han provocado los chats en el mundo jurídico y político, Chile Vamos anunció que realizaría una presentación ante la Corte Suprema contra los consejeros del INDH que estuvieron en la mayoría que acordó querrelarse. Ello, se explicó en una comunicación pública, porque consideran la acción penal como

“Cumplido lo pedido”: la mensajería de marzo de 2020 del exmagistrado con el exministro de Defensa Alberto Espina

Entre las conversaciones del exjuez Juan Antonio Poblete se encuentran mensajes con Alberto Espina, tanto cuando era ministro de Defensa, como cuando ya era integrante del Consejo de Defensa del Estado (CDE).

El 6 de marzo de 2020 Poblete escribe:

hoy una llamada por WhatsApp cuyo contenido se desconoce.

Según el informe de la PDI, Poblete indicó a Espina “que cumplió lo solicitado por este último, ya que se declaró inadmisibles la apelación del Ejército de Chile”. El expediente agrega que

la solicitud a Poblete. “Me acordó. Le pedí que fallara esto rápido, porque esto provocaba problemas en el Ejército”, sostuvo.

Estos diálogos fueron extraídos de la revisión de 1.571 “interacciones entre dos o más interlocutores”, de los cuales, a juicio

Se había vivido uno de los momentos más tensos de los últimos meses —comentaron algunos supremos— debido a que se había acerca de los chats entre el exjefe Poblete y dos ministros del máximo tribunal —Carroza y Letelier— y sobre los que el exmagistrado intercambiaba con Cisternas. En las conversaciones, además, se menciona el magistrado de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa, y el notario Francisco Leiva, hermano del diputado del PS y presidente de la Comisión de Constitución, Raúl Leiva.

El áspero debate y la molestia de la magistrada

Si bien no se realizó una declaración pública ni se informaron acuerdos, uno de los ministros propuso “reactivar la Comisión de Ética” y, pese a que no lo dijo, entre sus pares se dedujo que ello sería para llevar a esa instancia a los magistrados en ejercicio involucrados en las cuestionadas conversaciones con Poblete.

Tanto Carroza como Letelier estuvieron dispuestos a colaborar, dicen quienes asistieron al pleno, pero fue en ese contexto en el que se evidenció la molestia de la ministra cuando dijo antes



NUOVA SESIÓN.— Los ministros del máximo tribunal se reunirán de nuevo este viernes para abordar el tema.

sus pares que a ninguno lo habían nombrado en el cargo “por obra y gracia del espíritu santo”. Recordó, en ese sentido, que todos fueron apoyados por senadores, porque el sistema es así y, agregó, que en cada una de las designaciones debió existir “un

acuerdo político”.

También habría comentado ante el pleno que no tenía nada de qué “avergonzarse” y que le parecería bien que funcionara ese comité que se proponía, planteando que eventualmente se podría “pasar” otros casos a

esa instancia.

Sus palabras causaron impacto entre algunos magistrados y, finalmente, no prosperó la idea de “pasar” a nadie al comité.

Los planteamientos de la ministra hacían alusión a que en el actual sistema de nombramientos

Ayer por la mañana los supremos, además, amanecieron con la noticia de la apertura de una investigación penal por los chats —que los implican a ellos, pero también a otras autoridades— y, Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) se querreló por estas comunicaciones (ver nota inferior). Sin embargo, al menos para el presidente de la Corte Suprema Ricardo Blanco no todo fue sorpresa.

Porque el viernes pasado el fiscal nacional, Ángel Valencia, le había informado al ministro Blanco que se iniciaría una investiga-

ción penal. nes privadas que estaban en poder del organismo de persecución penal.

La mensajería que ahora la fiscalía investiga deriva de un informe de la Brigada Anticorrupción Metropolitana de la Policía de Investigaciones (PDI), de fines de mayo, donde se analiza el contenido del teléfono celular del exjefe.

Ello, porque Poblete es indagado en el caso “Topógrafo”, en el que fue formalizado por interceptación maliciosa de comunicaciones y falsificación ideológica de instrumento público, dado que habría entregado autorizaciones irregulares al Ejército, según la fiscalía.

Por la tarde y en medio de la polémica que han provocado los chats en el mundo jurídico y político, Chile Vamos anunció que realizaría una presentación ante la Corte Suprema contra los consejeros del INDH que estuvieron en la mayoría que acordó querrelarse. Ello, se explicó en una comunicación pública, porque consideran la acción penal como “un acto de campaña en favor de la alcaldesa de Santiago, Irací Hassler, tras el anuncio de la candidatura del ex timonel de RN Mario Desbordes”.

“Cumplido lo pedido”: la mensajería de marzo de 2020 del exmagistrado con el exministro de Defensa Alberto Espina

Entre las conversaciones del exjefe Juan Antonio Poblete se encuentran mensajes con Alberto Espina, tanto cuando era ministro de Defensa, como cuando ya era integrante del Consejo de Defensa del Estado (CDE).

El 6 de marzo de 2020 Poblete escribe: “Cumplido lo pedido. No te había contestado antes por no tener lo pedido. Se declaró inadmisibles la apelación del Ejército. Me pediste que estuviera solucionado el tema del Cmdte en Jefe para marzo y está. No sé si seguirá”. Luego

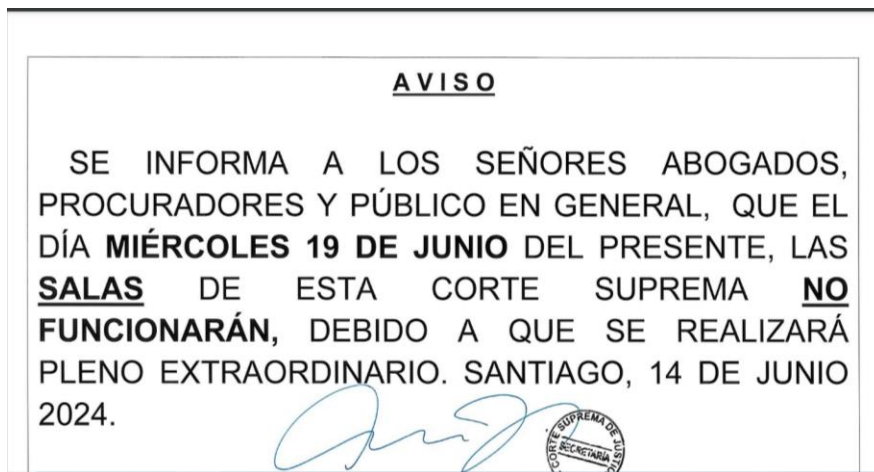
hay una llamada por WhatsApp cuyo contenido se desconoce.

Según el informe de la PDI, Poblete indicó a Espina “que cumplió lo solicitado por este último, ya que se declaró inadmisibles la apelación del Ejército de Chile”. El expediente agrega que “consultado el buscador de Internet ‘Google’, figura un artículo de prensa titulado ‘Suprema declara inadmisibles apelación contra retiro de imágenes de Manuel Contreras en el Ejército’”. En conversación con Ciper, Espina reconoció

la solicitud a Poblete. “Me acordé. Le pedí que fallara esto rápido, porque esto provocaba problemas en el Ejército”, sostuvo.

Estos diálogos fueron extraídos de la revisión de 1.571 “interacciones entre dos o más intervinientes (interlocutores), de los cuales, a juicio del suscrito (perito), 10 registros son de interés criminalístico”. Allí se enumeran las conversaciones con Espina, los supremos Mario Carroza, María Teresa Letelier, Lamberto Cisternas (gublad) y Mario Desbordes, entre otros.

Además, se ha informado que se ha convocado a otro Pleno extraordinario por la materia para el miércoles 19 de junio del presente:



<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/06/15/crisis-suprema-maximo-tribunal-cita-a-pleno-extraordinario-por-revelaciones-de-chats-de-ministros/>

A mayor abundamiento, un diario de circulación nacional a indicado que el viernes 07 de mayo el Fiscal Nacional del Ministerio Público habría sido recibido por el Presidente de esta Excma. Corte Suprema, “para informar de la apertura de una causa penal que involucraría a todos aquellos jueces y supremos mencionados en los chats de Poblete”.

Secciones 🔍

LT LATERCERA Desde \$1.990/d

publicidad

Anuncio CRITEO Notificar este anuncio Gestión anuncios

LT SÁBADO Choque judicial Ángel Valencia

Alta tensión entre la Suprema y Fiscalía por chats de exjuez Poblete

La presentación de una querrela por tráfico de influencias del INDH, más la apertura de una investigación penal de oficio por violación de secretos, tiene en una posición incómoda a los ministros del máximo tribunal del país. La situación los pone en el centro de una causa penal que desnuda las tratativas para sus nombramientos en el único poder del Estado que no está sometido a votación popular. Justamente, para resguardar su independencia.



<https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/alta-tension-entre-la-suprema-y-fiscalia-por-chats-de-exjuez-poblete/2Z2FERZX2VFTPOJ4KAANATDLMA/>

Cabe recordar que las impugnaciones y las recusaciones son los medios que concede la ley para impedir que entre a conocer de un asunto judicial un juez que no tiene la imparcialidad necesaria². La imparcialidad del juzgador es una garantía esencial del debido proceso y al mismo tiempo un presupuesto procesal. Como garantía procesal, la imparcialidad busca que el juez que debe decidir el objeto del proceso no pierda su carácter de tercero imparcial, evitando que concurra a resolver un asunto si existe la mera sospecha que, por determinadas circunstancias, favorecerá una de las partes, dejándose llevar por sus vínculos de parentesco, amistad, enemistad, interés en el objeto del proceso o estrechez en el trato con uno de los justiciables, sus representantes o sus abogados. La existencia de esta garantía descansa en la necesaria separación que debe existir entre el juez y los sujetos que conforman la relación procesal como actor o demandado³.

En la doctrina procesal contemporánea, Satta acude a un ingenioso paralelo para

² Fernando Alessandri R., obra citada, pág. 198.

³ Romero Seguel, Alejandro. Curso de Derecho Procesal Civil. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2009, pág. 73.

poner de relieve esta garantía, señalando: ***“así como hay una legitimación de la parte establecida en base al interés, también se puede configurar una legitimación del juez, establecida en base al desinterés: y el mejor juez es el que ofrece en concreto la mayor garantía de imparcialidad”***⁴.

A su vez, las causales legales de implicancia o de recusación que establecen los artículos 195 y 196 Código Orgánico de Tribunales, respectivamente, evidencian que todas ellas se fundan en una presunción de falta de imparcialidad en el ejercicio de las funciones a quienes afectan, aunque esa parcialidad en la realidad no exista, o sea, que miran a una condición o requisito esencial para el ejercicio de la función de juzgar, la imparcialidad del magistrado y a la imagen que ante el público deben proyectar los sentenciadores; de manera que, con esta institución, se pretende asegurar la imparcialidad de los jueces y que aquello también sea advertido por los justiciables. Por lo mismo, es que el autor Hugo Alsina ha señalado: *“la eficacia de la administración de justicia reposa precisamente en la confianza que los que la ejercen inspiren a los litigantes”*⁵. A lo anterior puede añadirse, en los términos expresados por Chiovenda: *“es necesario que el órgano jurisdiccional no carezca de la independencia, el rigor y la imparcialidad indispensables en su función, en virtud de una relación determinada en que se encuentre: a) con otros órganos concurrentes en la misma causa; b) con las partes en la causa; c) con el objeto de la causa”*⁶.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios sobre la garantía de imparcialidad del juez como presupuesto del debido proceso. Así, ha señalado: *“Este Tribunal ha establecido que la imparcialidad exige que el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que inspiren la confianza necesaria a las partes en el caso, así como a los ciudadanos en una sociedad democrática. La*

⁴ SATTÀ, Salvatore, Manual de Derecho Procesal Civil, tr. Fernando de la Rúa (de la 7ª ed. italiana), Buenos Aires: E.J.E.A, 1971, t. I, p. 63. Salvatore Satta (1902-1975). Nació en Cerdeña el 9 de agosto de 1902 y murió en Roma, el 19 de abril de 1975. “La obra jurídica de Satta puede ser caracterizada por dos notas: su rechazo al dogmatismo y de los conceptos abstractos. Y su ningún respeto por el argumento de autoridad. Era un hombre que pensaba por su cuenta, asumiendo el riesgo que existe siempre en esta actitud” (Montero Aroca, Juan, “Salvatore Satta”, en Juristas Universales (Domingo, Rafael, editor), Marcial Pons, 2004, t. IV, pp. 386-388).

⁵ Alsina, Hugo. "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial" Tomo I.

⁶ Chiovenda, Giuseppe. Instituciones de Derecho Procesal Civil, volumen II, página 273.

imparcialidad del tribunal implica que sus integrantes no tengan un interés directo, una posición tomada, una preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia”⁷.

En el mismo orden de ideas, dicho Tribunal Internacional ha expresado, en las sentencias de los casos Herrera Ulloa vs. Costa Rica, de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párrafo 170, y Palamara Iribarne vs. Chile, de 22 de noviembre de 2005, serie C No. 135, párrafo 146, que se requiere la separación del juez de la causa sometida a su conocimiento, no sólo cuando en el plano subjetivo tiene algún prejuicio personal, sino también cuando -en el plano objetivo- existan incluso apariencias que puedan suscitar dudas sobre su imparcialidad, pues *“(l)o que está en juego es la confianza que deben inspirar los tribunales a los ciudadanos en una sociedad democrática, y sobre todo, en las partes del caso”*. De igual forma se resolvió en el caso Argüelles y otros Vs. Argentina, de 20 de noviembre de 2014, serie C No. 288, párrafo 168 y, más recientemente, en el caso Granier y otros /Radio Caracas Televisión Vs. Venezuela, de 22 de junio de 2015, Serie C No 293, párrafo 304.

Los tribunales nacionales e internacionales han determinado que toda persona, dentro de un debido proceso, debe ser juzgada por un tribunal integrado por jueces objetivamente independientes y subjetivamente imparciales. Este último aspecto, tiene dos vertientes: a) una concreta, referida a los jueces y la ausencia de cualquier relación con las partes que afecten su desempeño, la que debe ser verificada mediante la prueba correspondiente, y b) otra abstracta, en que se excluye todo posible cuestionamiento de parcialidad, en donde aspectos objetivos, constituyen antecedentes suficientes que podrían llegar a establecer cualquier legítima duda y, por lo mismo, razonablemente llevan a hacer perder la confianza en el desempeño ecuánime y neutral del juzgador.

⁷ Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre 2017. Serie C No. 344.

Lo anterior permite afirmar, como lo ha indicado la Jurisprudencia de la **Excma. Corte Suprema, en los Roles N°s 4181-09 y 12.564-18**, que todo acusado, en resguardo de su derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial, se encuentra en condiciones de reclamar la falta de dicha garantía, cuando existen circunstancias externas, objetivas, que sugieran sospechas legítimas sobre la existencia de prejuicios del juzgador en la solución del caso que debe resolver, sin que pese sobre el imputado la carga de demostrar que el juez, efectivamente, albergaba en su fuero interno la aspiración de una sentencia perjudicial a sus intereses.

En palabras de la Excelentísima Corte Suprema en causa rol N° 4181-2009: *Destacable es también lo sostenido por Eduardo M. Jauchen, quien entiende por imparcialidad “el modo de posicionarse frente al conflicto objeto del proceso y a la pretensión de las partes, de manera que sea equidistante de las mismas y distante del conflicto, a fin de poder analizar y concluir con prudente objetividad cuál es la más ecuánime y justa manera de dictar la sentencia. Juez es sinónimo de imparcialidad, es la esencia misma inherente a la justicia. Si el proceso es la forma civilizada como presupuesto para la realización del Derecho Penal, es indispensable que el encargado de decidir sólo podrá hacerlo con justicia si es imparcial, esto es, si no tiene inclinación favorable o negativa respecto de alguna de las partes o interés personal alguno respecto al objeto del proceso”*.⁸

Como se ha señalado más arriba, atendido la querella presentada por el INDH, citando a declarar a la Ministra Ma. Teresa Letelier Ramírez, su objetiva molestia expresada en el Pleno vuestra Us. Excma., del pasado lunes 10, así como las diversas notas de prensa antes copiadas e indicadas, sumado a que, además, de modo objetivo el Ministerio Público efectivamente y de oficio, decidió iniciar una investigación penal por estos hechos con el **RUC: 2400659728-5**, designando a la Fiscal Regional Claudia Perivancich H., entendemos que se cumple de sobra con los requisitos exigidos por el legislador para tener por concurrentes las causales de inhabilidad judicial de los numerales 8) y 16) del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales.

⁸ Jauchen, E. Derechos del imputado, Rubinzal - Culzoni Editores, Primera Edición, 2007, p.210).

En consecuencia, se hace necesario que, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, esta Excelentísima Corte Suprema declare sin más trámite la recusación de la señora Ministro Ma. Teresa Letelier Ramírez, para conocer de la presente causa.

POR TANTO, en uso del derecho que me confiere el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 52 del Código Procesal Penal,

PIDO A US. EXCMA.: Acceder a la recusación amistosa planteada en esta causa y, consecuencialmente, decretar que la señora Ministra Ma. Teresa Letelier Ramírez se encuentra inhabilitada para conocer de esta causa, por afectarle la inhabilidad contemplada en razón de lo previsto en el artículo 196 números 8° y 16° del Código Orgánico de Tribunales.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. Excma. tener presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, en orden a la excepción de rendir consignaciones y exento del pago de cauciones o consignaciones judiciales, aplicable en la en la especie para estos efectos dada la naturaleza del Instituto Nacional de Derechos Humanos, manifestada en su ley de creación (Ley N° 20.405), el INDH se encuentra exento del pago de consignaciones para solicitar tanto la implicancia como la recusación del tercer y cuarto otrosíde esta presentación.

POR TANTO, SOLICITO A SS. EXCTMA., tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. EXCMA., como la presente causa se encuentra en estado de Tabla, en el primer lugar de la Tabla Ordinaria de la 2° Sala para el día lunes 17 de junio de 2024 con la Relatora Pilar del Carmen Saavedra Morales, de conformidad con el texto expreso del **artículo 372 N° 1) del Código Orgánico de**

Tribunales, esta presentación sea resuelta inmediatamente.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US. EXCMA., tener por acompañado la querrela presentada por el INDH por el delito de tráfico de influencias y la resolución que declara su admisibilidad, ante el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, bajo el **RIT N° 6807-2024** y **RUC: 2410027722-7**, documentos que solicito sean mantenidos bajo reserva, disponiendo además su reserva en la oficina judicial virtual, atendido que la causa ante el 7° Juzgado de Garantía a su vez ya fue declarada como reservada a petición del INDH en el quinto otrosí de la querrela.

CUARTO OTROSÍ: Pido a US. EXMA., atendido la gravedad de los hechos, así como la naturaleza y altos cargos de las personas involucradas en la presente solicitud, ordenar que la presente presentación y su resolución en la presente causa sean reservadas y de solo conocimiento de los intervinientes en la página web del Poder Judicial, a fin de no perjudicar además la presente tramitación.